



Nº 1 2343

20 DIC. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en las Notarías Primera (1ª) y Segunda (2ª) de Chinchiná – Caldas.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 05 de diciembre con radicado SNR2012ER062508, los doctores OTILIA RIVERA GONZÁLEZ y JORGE NOEL OSORIO CARDONA, Notarios Primero (1º) y Segundo (2º) del Círculo de Chinchiná – Caldas, respectivamente, solicitan autorización de un horario especial para prestar el servicio notarial de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. por los días 8, 9, 10, y 11 de enero de 2013, con motivo de la realización de La Feria de Manizales.

Los señores Notarios expresan que para las fechas mencionadas, la demanda del servicio disminuye sensiblemente como quiera que el municipio de Chinchiná se encuentra a solo 25 minutos de la ciudad de Manizales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial para prestar el servicio notarial de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua, en las Notarías Primera (1ª) y Segunda (2ª) del Círculo de Chinchiná – Caldas, los días 8, 9, 10, y 11 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 1 2343

20 DIC. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en las Notarías Primera (1ª) y Segunda (2ª) de Chinchiná – Caldas. ²

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 DIC. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Dr. Alfonso Rebolledo/17/12/2012

